



0885

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, **07** ABR 2016

VISTO el Expediente N° 1696/01 del registro de este Consejo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Directorio N° 1093 de fecha 18 de mayo de 2007, se reglamentaron los asesoramientos individuales o grupales entre un investigador o personal de apoyo del CONICET, o grupo de ellos, y un tercero que lo solicite.

Que la reglamentación aprobada por la R.D. N° 1093/07 establece en su ARTÍCULO 6, que en aquellos asesoramientos tecnológicos de carácter institucional, o que impliquen la utilización de equipamiento, infraestructura o bienes o servicios de este Consejo Nacional o del lugar de trabajo del asesor, éstos se encuadrarán en otros instrumentos vigentes, a saber: servicios tecnológicos de alto nivel (STAN), y convenios de investigación y desarrollo, asistencia técnica y de transferencia de tecnología.

Que con fecha 15 de febrero de 2007 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) firmó un convenio con la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para la implementación de un régimen diferenciado y optativo para la celebración de contratos a consultores y/o asesores integrantes del CONICET, en el ámbito de las actividades desarrolladas por la CONEAU.

Que el convenio firmado entre CONICET y la CONEAU establece que los asesoramientos solicitados se encuadrarán en la reglamentación aprobada para los asesoramientos individuales o grupales.

Que mediante R.D. N° 3925/15 con fecha 25 de septiembre del 2015 se delegó al Director de Vinculación Tecnológica, la facultad de autorizar a los

[Handwritten signatures and initials]



0885

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

miembros de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo del CONICET, a realizar actividades de asesoramiento y/o consultorías científico-tecnológicas, cuyo contratante sea la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), y en aquellos casos que el monto a pagar por el asesoramiento no supere la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).

Que la Gerencia de Asuntos Legales, Dirección de Vinculación Tecnológica y la Dirección de Servicio Jurídico han tomado la intervención que le compete.

Que el directorio en su reunión de fecha 9 y 10 de marzo del 2016 modificó el MONTO de delegación firma al Director de Vinculación Tecnológica para autorizar asesorías y/o consultorías que sean solicitadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), consignado en la R.D. N° 3925/15 con fecha 25 de septiembre del 2015, estableciendo que quede sin tope el monto máximo.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 1136/14, 162/15, 409/15 y 2349/15 y las Resoluciones D N° 346/02, 2358/14, 4985/14 en su parte pertinente y 1904/15.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el monto consignado en la R.D. N° 3925/15 con fecha 25 de septiembre del 2015 donde se delegó al Director de Vinculación Tecnológica, la facultad de autorizar a los miembros de las Carreras del Investigador Científico

lu
[Firma]
lsc



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo del CONICET, a realizar actividades de asesoramiento y/o consultorías científico-tecnológicas, cuyo contratante sea la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), estableciendo que quede sin tope el monto máximo.


ARTÍCULO 2º: La Dirección de Vinculación Tecnológica realizará la autorización mencionada en el ARTÍCULO 1º, a través de una Disposición.

ARTÍCULO 3º: La Dirección de Vinculación Tecnológica, controlará el cumplimiento de los requisitos de la Resolución de Directorio N° 1093 de fecha 18 de mayo de 2007, e informará a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º: La Dirección de Vinculación Tecnológica informará al Directorio del CONICET, la nómina de los miembros de las Carrera del Investigador Científico y Tecnológico y Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo, que hayan sido autorizados a brindar asesoramiento a la CONEAU a través de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a los interesados, a la Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN D. N° 0885


Dr. Alejandro Ceccatto
Presidente CONICET



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Convenio de Firma Conjunta en Ciencia y Tecnología

Número: CONVE-2022-121909641-APN-GVT#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

Referencia: EX-2022-118965365- -APN-GVT#CONICET- ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante el “**CONICET**”, representado en este acto por su Gerente de Vinculación Tecnológica, Dr. Sergio Gastón Romano, con domicilio en Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, por una parte; y la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, 30-68990576-1, denominada en adelante la “**CONEAU**”, representada en este acto por su Presidente, Lic. Néstor Pan, con domicilio en Av. Córdoba 1450, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, por la otra; y en conjunto denominadas las “Partes”, acuerdan celebrar la presente Adenda, en adelante la “Adenda”, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES.

Que con fecha 15 de febrero de 2007 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS firmaron un convenio en donde se acordó la implementación de un régimen diferenciado y optativo para la celebración de contratos a consultores y/o asesores integrantes del CONICET, en el ámbito de las actividades desarrolladas por la CONEAU.

PRIMERA. OBJETO:

La presente Adenda tiene por objeto modificar el procedimiento de aprobación por parte del CONICET, en el convenio firmado entre las partes con fecha 15 de febrero de 2007, para los consultores y/o asesores integrantes del CONICET, en el ámbito de las actividades desarrolladas por la CONEAU, el que se establece por acuerdos de facturación en el marco de la presenta adenda.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO

La CONEAU enviará al CONICET un informe con los datos del asesor, actividad, fecha de realización y monto a pagar para que el CONICET pueda generar los acuerdos de facturación a una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT), quien enviará la factura a la CONEAU por cada asesor.

TERCERA. INALTERABILIDAD DE LAS CLAUSULAS: El resto de las cláusulas que no se modifican en la presente Adenda mantienen plena vigencia y se mantienen inalterables.

En prueba de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firma la presenta adenda.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.10 14:03:36 -03:00

Nestor Raul Pan
Presidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.11 12:05:04 -03:00

Sergio Gaston Romano
Gerente
Gerencia de Vinculación Tecnológica
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas